

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 029-2025-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 31 de enero 2025

El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.

VISTO:

El informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MDJLBYR, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N° 032-2025-OGPEYP/GM-MDJLBYR, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, Informe 225-2025-SGAIPYR de la Sub Gerencia de Administración de Infraestructura de Pública y Deportiva de la Gerencia de Servicios a la Ciudad y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política y económica;

Que, el Artículo 60° de nuestra Carta Magna señala que: "El Estado reconoce el pluralismo económico. La economía nacional se sustenta en la coexistencia de diversas formas de propiedad y de empresa. Sólo autorizado por ley expresa, el Estado puede realizar subsidiariamente actividad empresarial, directa o indirecta, por razón de alto interés público o de manifiesta conveniencia nacional. La actividad empresarial, pública o no pública, recibe el mismo tratamiento legal";

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "**FINALIDAD** Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción";

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Artículo 43° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto a las RESOLUCIONES DE ALCALDÍA, suscribe que, "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo". Asimismo, el Numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, determina que es atribución del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Igualmente, el segundo párrafo del Artículo 39 del mismo cuerpo legal, indica, "El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo";

Que, el numeral 43.4 del Artículo 43 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, determina que: "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal";

Que, con INFORME N°225-2024-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, el Subgerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, indica que, en el Parque Recreacional Coritos, **se tenía un espacio de 24m², área ocupada por el juego concesionado que es de Jokey de Mesa, el concesionario que estuvo regentando este espacio presentó su renuncia para NO seguir siendo concesionario, ya que no era muy atractivo y no obtenía buenos resultados personales. Al tener este espacio libre y contando con un área continua libre se contaría con un espacio adecuado para poder instalar un juego recreativo nuevo e incluirlo en el TUSNE vigente para lograr más recursos propios para la municipalidad y poderlo concesionarlo, se solicita modificar el TUSNE vigente para incluir este ítem en el rubro que corresponde y dice:**

DICE: Punto 2- Ítem que dice: Alquiler de espacios para venta de Productos y Prestación de Servicios-Plazo 6 meses Renovables por 01 año. Incluir en el punto de Juego y Juguetes lo que se solicita:

INCLUIR: Denominación Nueva: Pista Recreativa para instalar Juegos Mecánicos y/o Otros similares o semejantes.

Que, la Municipalidad tendrá el beneficio de apoyar a la niñez del distrito y de la ciudad Arequipa con la implementación de nuevos juegos recreativos para que tengan un lugar de esparcimiento sanos y competitivos y para que hagan uso y se sientan satisfechos de visitar el parque recreativo denominado "Los Coritos". También

se alcanza la propuesta similar que es del juego Megabol que es de S/. 1,100.00 soles contemplada en el TUSNE para que sea considerada para que se tome en consideración para la inclusión en el TUSNE;

Que, con INFORME N°032-2025-OPE/OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, señala que El Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) es un documento que regula los servicios, que las municipalidades brindan a la población, pero que no están contemplados en una ley. En él se establecen los requisitos, costos y plazos de los servicios;

Que, mediante Ordenanza Municipal N°014-2023-MDJLBYR, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), de nuestra Institución, documento en el cual, la Sub Gerencia de Mantenimiento de Infraestructura Pública, tiene como finalidad el de Planificar, organizar, dirigir, ejecutar y controlar las actividades relacionadas con la administración, conservación y mantenimiento de la infraestructura pública y recreativa del distrito, siendo una de ellas el Parque Los Corritos;

Que, asimismo el ROF en el inc. b) del artículo 97°, se establece como una de sus funciones específicas la de Formular programas o perfiles para mayor generación de recursos según competencias atribuidas, por tal razón presenta la propuesta de Inclusión de Juegos Mecánicos y/o Otros similares o semejantes, en la zona de JUEGOS Y JUGUETES;

Que, Infraestructura Pública Recreativa Municipal, es el conjunto de espacios, equipamientos y servicios públicos destinados a la recreación, el deporte y el esparcimiento de los habitantes de un municipio. Estos espacios pueden ser parques, plazas, jardines, canchas deportivas, áreas de juegos infantiles, entre otros. En ese sentido la Ley de Gestión y Protección de los Espacios Públicos, Ley N°31199, establece que los espacios públicos son administrados por las municipalidades;

Que, el costo de la autorización, se ha establecido en S/. 1,100.00 soles, valor referencial, del juego megabol, conforme lo establece al Informe N° 225-2024-SGAIIPYR/GSC/MDJLBYR. Asimismo, se indica que, existe un área continua libre, cuyo espacio total sumaría 79.53m2 adecuado para incorporar otro servicio. Por cuanto, de la unificación de dos áreas, se pretende agregar un nuevo espacio denominado Juegos mecánicos y/u otros similares o semejantes, cuya tarifa será de S/. 1,100.00;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2025-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina de manera favorable respecto a la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE; modificatoria que se encuentra con arreglo a ley y en beneficio de la Municipalidad;

Que, el numeral 43.4 del artículo 43° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. 004-2019-JUS, establece que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Por estas consideraciones y en mérito a las facultades conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE

ARTÍCULO 1.- MODIFICAR el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, aprobado mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 185-2023/MDJLBYR, incorporándose el siguiente ítem:

Punto 2- Ítem que dice: C. Alquiler de espacios para venta de Productos y Prestación de Servicios-Plazo 6 meses Renovables por 01 año.

Incluir en el punto de Juegos y Juguetes lo que se solicita:

Denominación Nueva: i. Pista Recreativa para instalar Juegos Mecánicos y/o Otros similares o semejantes.

ARTÍCULO 2.- COMUNICAR a todas las unidades orgánicas involucradas de la Municipalidad en el cumplimiento de la presente Resolución para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución de Alcaldía y adicionalmente se difundan a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano y en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencias y Oficinas
Subgerencias
Oficina Tecnologías de la Información y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mo: Freddy J. Zójarra Black
ALCALDE

538647